ANEXO 12 EXPLOTACIÓN DE BARES-CAFETERÍAS-RESTAURANTE

Según lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas, el adjudicatario se hará cargo de la explotación de los servicios de Bares-Cafeterías-Restaurante situados en el recinto de las piscinas, en el Pabellón Cubierto y en los Campos de Fútbol, todos ellos de propiedad municipal.

El ejercicio de la actividad supone la utilización privativa de dichos Bares-Cafeterías y Restaurante.

Para llevar a cabo esta explotación, la empresa adjudicataria podrá realizarla directamente o bien a través de subcontratación, cumpliendo en cualquier caso que la finalidad o actividad de la empresa que preste el servicio final, tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, o reglas fundacionales, y se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Deberán además estar dados de alta en la actividad específica correspondiente a la presente contratación.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los locales mencionados con los elementos que procedentes de la anterior explotación, han revertido a propiedad municipal.

Tarifas:

Se propondrán por los licitadores las tarifas que se podrán exigir a los usuarios por la prestación del servicio. Deberán proponerse tarifas rebajadas con respecto al precio de los Bares, Cafeterías y Restaurantes del municipio, debiendo especificarse en la propuesta el tanto por ciento de rebaja de las mismas, detallando al máximo todos los servicios y productos que serán ofrecidos. Para la oferta de nuevos productos, el adjudicatario habrá de solicitar autorización al Ayuntamiento, comunicando oportunamente los nuevos productos así como las tarifas propuestas, que en caso de aprobación se incorporarán al listado general de precios.

Las tarifas se podrán establecer por períodos de un año, la revisión de dichas tarifas se realizará anualmente, en la cuantía que resulte del Indice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, tomando cada año como referencia el mes en que se formalizó la concesión administrativa.

Para el caso de que el concesionario desee subir el precio de las tarifas, será necesaria la previa autorización por órgano competente del Ayuntamiento, previa petición razonada del adjudicatario.

Obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad, con total indemnidad municipal, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios del servicio o a terceras personas, o que fueran causados por acción u omisión del personal, tanto fijo como eventual, e incluso familiares del titular o por éste mismo, que trabaje en la explotación de la actividad, o por el deficiente estado de los elementos afectos al mismo.

Tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de Bar-Cafetería-Restaurante con precisión y regularidad e ininterrumpidamente, observando el horario fijado para el gremio de hostelería durante todo el año, conforme a la legislación vigente, salvo las ampliaciones excepcionales derivadas de necesidades por la realización de actividades o eventos que precisen dichos servicios.

b) Mantener en buen estado los locales municipales utilizados, y en su caso, las obras que construyere. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

c) Indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que se les pudiera ocasionar, en los términos resultantes del párrafo primero de este número del presente pliego. A estos efectos, el concesionario deberá suscribir seguro de responsabilidad civil en cuantía mínima de 1.500.000,00.- €.

d) No enajenar los bienes afectos a la concesión ni limitar su uso, ni destinarlos a distintos fines de los estrictamente de Bar-Cafetería o Bar-Cafetería-Restaurante.

e) Será de cuenta del adjudicatario la tramitación de las contrataciones necesarias para dar de alta a su nombre los suministros de cualquier elemento preciso para el funcionamiento de los establecimientos a explotar, como los de agua, electricidad, gas, luz, etc, así como los gastos que se originen del consumo de los mismos, y todos los derivados de personal, salarios, seguridad social, licencia fiscal, personal, etc.

   Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la instalación, mantenimiento y reparaciones de los contadores a que se refieren los suministros del párrafo anterior.

f) Solicitar y obtener de las Autoridades competentes las autorizaciones que, en su caso, procedan para la apertura del establecimiento (de los tres) y el ejercicio de la actividad.

g) Ejecutar a su costa, cuantas modificaciones y/o reformas, adquisición de elementos, etc. le sean requeridos, por la Autoridad competente, previa autorización del Ayuntamiento.

h) Darse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

i) El adjudicatario tendrá expuesto siempre en el local, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado, así como los precios de los servicios debidamente autorizados y sellados por el Ayuntamiento.

j) El adjudicatario es responsable del mantenimiento y limpieza en los establecimientos. En ningún caso podrá el concesionario instalar megafonía exterior ni otras instalaciones musicales que se oigan desde el exterior, sin contar con la previa autorización del Ayuntamiento.

k) El adjudicatario tendrá la obligación de mantener abierto el quiosco de piscinas durante toda la temporada, en el horario de apertura de las mismas. En caso de mantener, previa autorización, el horario de apertura más allá del propio de las piscinas, el adjudicatario será responsable del control de sus usuarios en cuanto al acceso a las instalaciones cerradas y la causa de desperfectos en el recinto del Complejo Deportivo.

l) Mantener abierto el bar-cafetería de los vestuarios de los campos de fútbol durante todos los días y horarios de utilización de los mismos.

m) Mantener abierto el bar del pabellón polideportivo durante todos los eventos que se celebren con público.

n) Permanecer prestando servicio durante todo el horario de apertura del Complejo Deportivo al menos uno de los quioscos o bares.

o) Dotar de personal suficiente y cualificado para la correcta prestación del servicio.

p) Adaptar las instalaciones a la normativa vigente sanitaria y cuantas fueran de aplicación.

q) Separar adecuadamente las zonas de comidas de la de servicios.

r) Cumplir las directrices marcadas por el Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del Complejo Deportivo en general. Entre otras, respetando horarios para entrada de vehículos con mercancías, lugares de acceso, etc.

s) La instalación de máquinas expendedoras habrá de ser autorizada en cada caso por el Ayuntamiento, a través del área de deportes, así como los precios de los productos que suministran.

t) El adjudicatario tiene la obligación de mantener un teléfono de uso público a disposición de los usuarios en el quiosco de las piscinas durante la temporada de verano y en el pabellón polideportivo durante todo el año.

u) Abandonar, dejar libres y vacíos, y en buen estado, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización, al término de la concesión, y el reconocimiento de la potestad de aquella, para acordar, y ejecutar por sí el lanzamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen como consecuencia de la ejecución del lanzamiento, así como de las reparaciones que se efectúen en los bienes objeto del contrato, si una vez extinguida la misma, los bienes no estuviesen en buen estado.

v) El adjudicatario estará obligado a cumplir en todo momento la legislación laboral y tributaria, así como lo prevenido en cuantas disposiciones sean de aplicación.

w) Cumplir toda la legislación y normas relativas a estas instalaciones y servicios, con especial atención a aquéllas que regulen la celebración de espectáculos deportivos en sus diferentes modalidades.

Derechos del adjudicatario:

Serán derechos del adjudicatario:

a) Contratar a los empleados que considere necesarios para el normal funcionamiento de los quioscos, quienes dependerán de él exclusivamente según la relación laboral que les ligue al mismo, siendo de su exclusivo cargo y cuenta las retribuciones o salarios y el pago de la totalidad de las cargas sociales derivadas de las leyes protectoras del trabajo y de la Seguridad Social, incluso las de previsión, sin que entre dicho personal y el Ayuntamiento exista vínculo laboral de ninguna clase, siendo de aplicación lo dispuesto por las disposiciones legales, reglamentarias o de cualquier rango que rijan en cada momento.

b) Retirar, al término del contrato, las instalaciones accesorias susceptibles de traslado que sean de su propiedad, pero no las obras e instalaciones incorporadas al edificio, que quedarán de propiedad municipal.

c) A percibir directamente de los usuarios el importe de las consumiciones efectuadas, observando en todo momento los precios autorizados de forma legal, según la categoría asignada a los establecimientos.

Facultades del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento, por su parte, se reserva las siguientes facultades sobre el adjudicatario.

a) Acordar la extinción anticipada por causas sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas con la correspondiente indemnización.

b) Imponer al adjudicatario las correcciones procedentes por las infracciones que cometa en la prestación del servicio durante la explotación de los establecimientos que se le ceden, o en la utilización de los bienes.

c) Acordar la autorización expresa de todas y cada una de las obras o reformas que pretenda realizar el adjudicatario por el órgano competente del Ayuntamiento.

d) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar la correcta aplicación de las tarifas que deban abonarse por los usuarios, así como el cumplimiento de todo lo estipulado en el presente pliego.

Documentación a presentar:

Se presentará un Proyecto/Memoria firmado por el licitador sobre el objeto de la explotación, ajustándose a las especificaciones de los pliegos de condiciones, en la que se recogerá la planificación de la explotación del servicio, las tarifas o precios a aplicar, Iva incluido, indicando el importe que corresponda por cada servicio; calendario de puesta en funcionamiento de los servicios objeto del presente pliego; personal dedicado a la prestación de los servicios, mejoras que ofrece sin coste para el Ayuntamiento y cualquier otro aspecto de interés, a juicio del ofertante, que constituya una mejora al servicio propuesta por el licitador, y demás documentación acreditativa de los criterios de adjudicación. Este apartado se desarrolla en el artículo 20 del pliego de condiciones técnicas: “Criterios de Valoración de Ofertas”.